



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

Cuernavaca, Morelos; dos de junio del año dos mil veintitrés.

VISTOS los autos del Toca Civil **311/2023-1** para resolver el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte actora, contra la **SENTENCIA DEFINITIVA** de fecha **ocho de marzo de dos mil veintitrés**, dictada por el **JUEZ SÉPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, en el juicio **ORDINARIO CIVIL** sobre **NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO** promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por conducto de su representante legal **[No.2] ELIMINADO Nombre del Representante Legal A bogado Patrono Mandatario [8]**, contra **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, identificado con el número de expediente **283/2019-2**; y

RESULTANDO:

1. El **ocho de marzo de dos mil veintitrés**¹, el Juez de origen dictó sentencia definitiva en el expediente número **366/2019**, en cuyos puntos resolutive se determinó:

“...PRIMERO: Este Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con los razonamientos vertidas (sic) en el considerando I de esta determinación.

¹ Foja 305 a 323 del tomo II del expediente de origen.

SEGUNDO: La parte actora persona moral [No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] por conducto de su apoderado legal, no acreditó la acción de nulidad de juicio concluido que ejercitó contra [No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y como tercero llamado a juicio [No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], consecuentemente se le absuelve de las prestaciones que le fueron reclamadas.

TERCERO: Por las razones expuestas en esta sentencia, no se hace condena de costas, debiendo reportar cada parte las que hubiere erogado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE."

2. Inconforme con la anterior resolución, mediante escrito presentado el **veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**², la parte actora por conducto de su representante legal [No.8] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], interpuso recurso de apelación, mismo que fue admitido en el efecto **suspensivo** por el Juez de Primera Instancia, quien además ordenó remitir el expediente original a esta Alzada para la substanciación del recurso y requirió a la recurrente que dentro del plazo de diez días concurriera ante el Tribunal de segunda instancia a expresar por escrito sus agravios, y a ambos litigantes para que designaran abogado patrono y señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones.

3. El **veintiuno de abril del año en curso**³, se tuvo por recibido en este Tribunal de Alzada el expediente principal para la substanciación del recurso de apelación, correspondiendo, por razón de turno, ser

² Foja 338 del tomo II del expediente de origen.

³ Foja 3 del presente Toca Civil.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

ponente al **Magistrado JAIME CASTERA MORENO**.

4. En la misma data⁴, el ponente se avocó al conocimiento del asunto, **confirmó la admisión y el efecto del recurso**, tuvo por presentados en tiempo los agravios expresados por la parte actora, con los cuales ordenó correr traslado a la contraria por el plazo de seis días para que se impusiera de ellos y los contestara.

5. Al no existir pruebas que desahogar y al no haber solicitado las partes audiencia de informe en estrados, mediante auto de fecha **once de mayo de dos mil veintitrés**⁵, se turnaron los autos para resolver el recurso, lo que ahora se hace al tenor siguiente:

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA.

Esta **PRIMERA SALA DEL PRIMER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**, es **competente** para conocer y resolver el medio de impugnación planteado, acorde con lo dispuesto por el artículo 86, 89, 91 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 15 fracción I, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como el 14, 31 y 32 de su reglamento, y de lo previsto en el artículo 530 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos.

⁴ Foja 22 y 23 del presente Toca Civil.

⁵ Foja 39 del presente Toca Civil.

II. PRESUPUESTOS PROCESALES.

Legitimación. El recurso de apelación fue interpuesto por la parte actora en el juicio de origen, **[No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por conducto de su representante legal **[No.10] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, de ahí que esté legitimada para inconformarse en contra de la sentencia definitiva dictada el **ocho de marzo de dos mil veintitrés**, por el **JUEZ SÉPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, pues la resolución fue adversa a sus intereses; lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo **531** del Código Procesal Civil vigente en la entidad⁶.

Idoneidad. El recurso de apelación interpuesto es el **idóneo**, ya que se interpone contra la sentencia definitiva dictada en primera instancia, ello en atención a lo previsto por el numeral **532** fracción **I**, del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos⁷.

Oportunidad. De las constancias de autos se advierte que la resolución impugnada fue notificada a la parte recurrente el **veintitrés de marzo de dos mil**

⁶ **ARTICULO 531.- Quiénes pueden apelar.** El que haya sido parte o tercerista en un juicio y conserve este carácter, puede apelar de las resoluciones por las que se considere agraviado, y los demás interesados a quienes perjudique la resolución judicial, salvo aquéllas contra las que la Ley no concede este recurso. No puede apelar el que obtuvo todo lo que pidió; a menos de que se trate de la apelación adhesiva; si el vencedor no obtuvo la restitución de frutos e intereses, la indemnización por daños y perjuicios o el pago de costas, puede apelar en lo que a estos puntos de la resolución se refiere.

⁷ **ARTÍCULO 532.- Resoluciones apelables.** Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

I. Las sentencias definitivas e interlocutorias, en toda clase de juicios, excepto cuando la Ley declare expresamente que no son apelables, y;



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

veintitrés, por lo que el plazo de **cinco días** previsto por el numeral **534** fracción **I** de la legislación adjetiva civil en vigor⁸, para interponer el recurso que nos ocupa, transcurrió del **veinticuatro al treinta de marzo de dos mil veintitrés**, sin considerar los días veinticinco y veintiséis por corresponder a sábado y domingo, por lo que si el escrito por medio del cual la parte actora interpone el recurso de apelación fue presentado el día **veintinueve del citado mes y año**⁹, es evidente que su presentación fue oportuna.

III. ANTECEDENTES.

En primer lugar, resulta oportuno puntualizar los antecedentes de la resolución impugnada:

1) Mediante escrito presentado el **veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve**¹⁰, [No.11] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] en su carácter de representante legal de la persona moral [No.12] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], promovió en la vía de **ORDINARIA CIVIL**, juicio sobre **NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO** contra [No.13] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], de quien reclamó las siguientes pretensiones:

"A) De la señora [No.14] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], reclamo la declaración judicial de

⁸ **ARTÍCULO 534.- Plazo para interponer la apelación.** El plazo improrrogable para interponer el recurso de apelación será de:

I.- Cinco días si se trata de sentencia definitiva; ...

⁹ Foja 338 del tomo II del expediente de origen.

¹⁰ Foja 1 a 23 del tomo I del expediente de origen.

nulidad de juicio concluido, seguido en contra de la persona moral que represento denominada **[No.15] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en el expediente número 83/17-2, radicado ante el Juez Cuarto del Ramo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo al juicio ejecutivo mercantil, cuya copia certificada al efecto anexo como base de la acción, al implicar actos jurídicos contrarios al tenor de las leyes prohibitivas, al interés público y por carecer de objeto, la acción cambiaría directa, como lo preciso en los hechos de este ocurso.

B) Como consecuencia de lo anterior declarar nulas en su totalidad todas las actuaciones judiciales llevadas a cabo en dicho expediente a partir del auto admisorio de demanda de fecha 27 de febrero de 2017, así como de todas y cada una de las diligencias practicadas ilegalmente por la C. actuaria adscrita de fechas 16 y 17 de marzo ambas de 2017, en virtud de haberse violado las formalidades esenciales del procedimiento, mediante las cuales me dejó en estado de indefensión, lo que también implica la ejecución de actos jurídicos contrarios al tenor de las leyes prohibitivas y al interés público, lo que conllevó a consumar un juicio fraudulento como lo preciso en los hechos de este ocurso, al haber quedado privado del derecho de defensa.

C) La declaración de nulidad absoluta del documento base de la acción denominado pagaré, el que fue utilizado para la instauración del juicio ejecutivo mercantil en contra de la persona moral que represento denominada **[No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, fechado el día 12 de marzo de 2014, que obra en el expediente número 83/17-2, radicado ante el C. Juez Cuarto del Ramo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en virtud de ser contrario a la ley mercantil y al no ajustarse a lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito, cuyas razones preciso en los numerales uno, dos y tres de hechos de este ocurso.

D) La cancelación de los gravámenes impuestos ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, respecto a los tres inmuebles descritos en el oficio de fecha 09 de abril de 2018, número 858, los que se encuentran ubicados respectivamente: **en la esquina que forman las [No.17] ELIMINADO el domicilio [27]**, identificado con la clave catastral número **[No.18] ELIMNADA la clave catastral [68]**, con superficie de 2546.00 metros cuadrados, con folio



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

electrónico [No.19] ELIMINADO el número 40 [40], inmobiliario
marcada con el número casa
[No.20] ELIMINADO el domicilio [27] y terreno sobre
el cual se encuentra construida, con una superficie
total de 1987.00 metros cuadrados con folio
electrónico inmobiliario número
[No.21] ELIMINADO el número 40 [40], así como el
predio urbano ubicado en la
[No.22] ELIMINADO el domicilio [27], identificado
con la clave catastral número
[No.23] ELIMINADA la clave catastral [68], con una
superficie de 9528.00 metros cuadrados con folio
electrónico [No.24] ELIMINADO el número 40 [40].

E) La suspensión provisional del procedimiento instaurado en contra de la persona moral que represento, seguido en el expediente número 83/17-2, radicado ante el C. Juez Cuarto del Ramo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, a fin de que las cosas permanezcan en el Estado en que se encuentran en tanto se resuelve el juicio que se plantea.

F) El pago de los daños y perjuicios que la demandada [No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], me ha causado al instaurar en contra de mi representada un juicio fraudulento como se desprende de todas y cada una de las pruebas que al efecto se aporten en el momento procesal oportuno y que se calcularán pericialmente, tomando como base la totalidad del monto de la condena establecida en la sentencia firme dictada en el juicio ejecutivo mercantil de referencia, tomando en consideración que la cantidad que al efecto resulte será el equivalente al monto de los daños que me está causando para el caso de consumarse el juicio fraudulento, cuyo monto se determinará pericialmente.

G) El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del juicio que se plantea, en virtud de que la demandada se condujo con falsedad, mala fe y temeridad al haber obtenido una resolución favorable, a sabiendas de que no es titular del documento base de la acción.

DEL TERCERO LLAMADO A JUICIO
[No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] RECLAMO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

A) La declaración de nulidad absoluta del documento base de la acción denominado pagaré, por ser falso, el que fue utilizado para la instauración

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del juicio ejecutivo mercantil en contra de la persona moral que represento denominada **[No.27] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, fechado el día 12 de marzo de 2014, que obra en el expediente número 83/17-2, radicado ante el C. Juez Cuarto del Ramo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en virtud de no ajustarse a lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito, por las razones mencionadas en los numerales uno, dos y tres de hechos de este escrito.

B) La declaración de nulidad de juicio concluido seguido en contra de la persona moral que represento denominada **[No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en virtud de haber seguido a mis espaldas en la vía ejecutiva mercantil según expediente número 83/17-2, radicado ante el C. Juez Cuarto del Ramo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por haber endosado en propiedad a la señora **[No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, el falso pagaré, utilizado como base de la acción que dio pie para instaurar el juicio ejecutivo mercantil cuya nulidad se demanda, en el cual me reclamó el pago de la cantidad de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en su carácter de endosatario en propiedad de su endosante, quien resulta ser el tercero llamado a juicio, como consta en el documento base de la acción de fecha 12 de marzo de 2014, mismo que por cuyas características no es apto para endosarlo en propiedad ni ponerlo a circular en forma alguna, aunado a que no reúne los requisitos sacramentales que al efecto impone el artículo 170 de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito como se razona en los hechos que integran este curso.

C) El pago de los daños y perjuicios que se me han causado al instaurar en contra de mi representada un juicio fraudulento como se desprende de su contexto y de las pruebas que al efecto aporte en el momento procesal oportuno, cuya cuantía se calculará con base al monto del cobro que pretende obtener su endosante en ejecución de sentencia, la cual se determinará pericialmente.

D) El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del juicio que se plantea, en virtud de haber obrado de mala fe."

(Lo resaltado es propio de la presente resolución)



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

Asimismo, mediante escrito presentado el **cinco de junio siguiente**¹¹, con motivo de la prevención realizada por el juez de origen, la parte actora aclaró que el juicio también lo incoaba contra [No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], es decir que éste tenía el carácter de demandado y no de tercero llamado a juicio, reiterando como pretensiones reclamadas de tal codemandado, las precisadas en su escrito inicial.

2) El **seis de junio de dos mil diecinueve**¹², se admitió la demanda en la vía propuesta y se ordenó emplazar a los demandados [No.31] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.32] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que en el plazo de diez días formulara su contestación.

3) Ante la imposibilidad de emplazar a la demandada [No.33] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en el domicilio proporcionado por la actora y el desconocimiento del domicilio del demandado [No.34] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en auto de fecha **diecinueve de octubre de dos mil veintiuno**¹³ (dictado en reposición del procedimiento¹⁴), se ordenó girar diversos oficios para la localización de su domicilio.

¹¹ Foja 317 a 319 del tomo I del expediente de origen.

¹² Foja 320 y 321 del tomo I del expediente natural.

¹³ Foja 25 del tomo II del expediente natural.

¹⁴ Ordenada en la resolución de fecha **veinticinco de febrero de dos mil veintiuno** emitida por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, con motivo del recurso de queja interpuesto por la demandada

4) El **dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno**¹⁵, se tuvo por presentada a la abogada patrono de la demandada **[No.35] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, haciendo del conocimiento y acreditando la defunción del representante legal de la persona moral actora, **[No.36] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, por lo que se ordenó la interrupción del procedimiento por el plazo de noventa días, con el fin de que se apersonaran al juicio los herederos o representantes del fallecido.

5) El **cinco de abril de dos mil veintidós**¹⁶, se tuvo por apersonado en el juicio a **[No.37] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, en su carácter de albacea del fallecido **[No.38] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**.

6) En virtud de que no se obtuvieron datos respecto de los domicilios de los demandados por parte de la instituciones y empresas a las que se envió oficio, en acuerdo de fecha **veintiocho de abril de dos mil veintidós**¹⁷, se ordenó emplazar a los demandados mediante **edictos** que debían publicarse por tres veces de tres en tres días en un periódico de circulación estatal

[No.57] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], contra la interlocutoria dictada el **seis de noviembre de dos mil veinte** en el incidente de nulidad de emplazamiento promovido por la misma demandada. (Actuaciones visibles en el cuaderno correspondiente al incidente de nulidad de emplazamiento)

¹⁵ Foja 67 del tomo II del expediente de origen.

¹⁶ Foja 113 del tomo II del expediente de origen.

¹⁷ Foja 123 y 124 del tomo II del expediente de origen.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

y en el Boletín Judicial que edita este Tribunal, concediendo a los enjuiciados un plazo de treinta días para que comparecieran a defender sus derechos.

7) El **ocho de junio de dos mil veintidós**¹⁸, se tuvieron por exhibidos por parte de la actora los edictos publicados tanto en el periódico "El Regional del Sur" como en el Boletín Judicial de fechas **veintitrés, veintiséis y treinta y uno de mayo del año en cita**,

8) En auto dictado el **ocho de julio del año en referencia**¹⁹, se declaró la **rebeldía** en que incurrieron los demandados

[No.39] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y

[No.40] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por lo que se ordenó que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizaran por medio del Boletín Judicial.

9) El **veinticinco de agosto de la anualidad en cita**²⁰, tuvo verificativo la audiencia de conciliación y depuración, en la cual no fue posible procurar un arreglo conciliatorio entre las partes en virtud de su incomparecencia, por lo que se mandó abrir el juicio a prueba por el plazo común de ocho días.

10) El **veinticinco de agosto de dos mil veintidós**²¹, se proveyó sobre las **pruebas** ofrecidas por la parte actora, admitiendo: la **confesional y**

¹⁸ Foja 141 del tomo II del expediente de origen.

¹⁹ Foja 145 del tomo II del expediente de origen.

²⁰ Foja 154 a 156 del tomo II del expediente de origen.

²¹ Foja 167 a 169 del tomo II del expediente de origen.

declaración de parte a cargo de los demandados; la **testimonial** a cargo de **[No.41] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** y **[No.42] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**; el **informe de autoridad** a cargo de la **COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**; diversas **documentales** públicas y privadas exhibidas; la **pericial** en materia de documentoscopia y grafoscopia; la **presuncional** en su doble aspecto y la **instrumental de actuaciones**.

11) Una vez desahogadas las pruebas admitidas, en diligencia celebrada el **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**²², se declaró concluido el periodo probatorio y se continuó con el de alegatos, los cuales fueron formulados por la parte actora en la propia diligencia, mientras que a los demandados se les declaró precluido su derecho para tal fin ante su incomparecencia; enseguida se citó a las partes para oír sentencia definitiva.

12) En auto de fecha **dieciséis de diciembre del año en mención**²³, se ordenó la regularización del procedimiento para el efecto de que se apersonara a juicio el representante legal de la persona moral actora, y en su caso, convalidara las actuaciones realizadas por el albacea del otrora representante legal.

13) El **doce de enero de dos mil veintitrés**²⁴, se tuvo por apersonado a **[No.43] ELIMINADO Nombre del Representante Legal**

²² Foja 274 a 277 del tomo II del expediente de origen.

²³ Foja 278 a 280 del tomo II del expediente de origen.

²⁴ Foja 298 del tomo II del expediente de origen.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de liquidador y apoderado legal de la persona moral actora

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], personalidad que acreditó debidamente.

14) Finalmente, el **ocho de marzo de dos mil veintitrés²⁵**, se dictó **sentencia definitiva** en el juicio de origen, al tenor de los resolutive precisados en párrafos precedentes, determinación que es motivo de estudio en el presente recurso de apelación.

IV. DE LOS AGRAVIOS.

Mediante escrito presentado el **veintiuno de abril de dos mil veintitrés²⁶**, **[No.45] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** en su carácter de apoderado legal de **[No.46] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, expuso ante esta segunda instancia los agravios que en su concepto le causa a su representada la resolución combatida, motivos de disenso que se estima innecesario transcribir en este apartado en virtud de que no hay precepto legal que establezca la obligación de hacerlo y tampoco es requisito hacerlo para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, los cuales se satisfacen cuando se precisan los puntos sujetos a estudio derivados del escrito de expresión de agravios, se les estudia y da respuesta, existiendo de ese modo una correspondencia con los

²⁵ Foja 305 a 323 del tomo II del expediente de origen.

²⁶ Foja 9 a 21 del presente toca.

planteamientos de legalidad efectivamente expuestos.

Puntualizado lo anterior, se sintetizan los motivos de agravio expuestos por el recurrente.

Arguye que la resolución recurrida fue dictada en contravención de lo dispuesto por los artículos 15, 105, 106, 490, 491, 493, 494, 505 y 506 del Código Procesal Civil vigente en el estado, en virtud de que no se interpretó correctamente la ley adjetiva civil conforme a su texto, finalidad y función; aunado a que no cumple con los requisitos de claridad, precisión, congruencia y exhaustividad, al no haberse realizado un estudio congruente de los hechos de la demanda, de las pruebas aportadas, ni respecto de la acción deducida contra el codemandado **[No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**.

Refiere que la sentencia es incongruente al precisar que la vía elegida por el actor era la correcta en virtud de que la acción demandada no tiene señalada una vía distinta o tramitación especial, así como por tener por acreditada la legitimación procesal activa y pasiva, y por otra parte, señalar que no se acreditaba la acción de nulidad de juicio concluido.

Arguye que del artículo 11 del Código Civil vigente en la entidad, se deriva que es procedente la nulidad de juicio concluido, en virtud de que el juicio cuya nulidad pretende se instauró soportado en actos ejecutados en contra de las leyes prohibitivas, como lo es el documento que sirvió de base para la acción, el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

cual -aduce- se aparta de los lineamientos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, puesto que tal precepto no permite insertos de garantía en un pagaré y tampoco que éste sea endosado en propiedad.

Refiere que al encontrarse sustentado el juicio ejecutivo mercantil que pretende nulificar, en un documento "ilícito" e "impropio", no se requiere mayor argumentación para declarar la nulidad de un procedimiento viciado de origen, desde el auto de admisión hasta el dictado de la sentencia que conllevó fraude procesal; pues arguye que tal ilicitud no puede convalidarse.

Sostiene que la sentencia impugnada precisa que el apoderado legal de la persona moral [No.48] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], [No.49] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], compareció por su propio derecho en el juicio ejecutivo mercantil cuya nulidad pretende, refiriendo no conocer a la empresa que representa en el juicio de nulidad, pero que tal afirmación de la A quo es una falacia, en virtud de que el juicio que pretende nulificar se siguió en su rebeldía, es decir, que se agotó sin la comparecencia de la persona moral y de su representante, al no haber sido emplazados, y por tanto, no tuvieron la oportunidad de contestar la demanda, oponer defensas y excepciones, ofrecer pruebas, promover incidentes y alegar; razones por las que, arguye, puede ser nulificado el juicio para extinguir sus efectos.

Refiere que el juicio ordinario civil es apto para modificar, revocar o anular las sentencias surgidas de juicios ilegales, irregulares y fraudulentos como lo es el ejecutivo mercantil cuya nulidad pretende, al haberse realizado en éste un ilegal emplazamiento de la persona moral demandada y estar sustentado en un título no apto para la vía ejecutiva mercantil; lo anterior, aduce, toda vez que en los juicios ordinarios civiles se tramitan todas aquellas cuestiones que no tiene señalada ninguna otra vía, por lo que opera el principio de "lo que no esta prohibido esta permitido".

Agrega que la sentencia recurrida contiene un error sustancial en el segundo punto resolutive, al señalar al _____ que _____ a [No.50] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, le asistía el carácter de tercero llamado a juicio, cuando tal persona es parte demandada.

Por último, sostiene que en el procedimiento de nulidad de juicio concluido probó la existencia de un juicio fincado en un documento inapropiado para su procedencia, en el cual no constan los datos de la representación que se le atribuyó a la persona moral suscritora del documento, los cuales son esenciales para la validez del documento; además de que tal documento carece de los elementos constitutivos del título de crédito, sin que haya tenido la posibilidad el apelante de combatir tales vicios en la secuela del citado procedimiento mercantil.

Los motivos de agravio formulados por el apelante resultan **INOPERANTES**, por las consideraciones



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

que a continuación se exponen.

El artículo **17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la garantía de acceso a la justicia o a la tutela jurisdiccional para los gobernados al disponer que *"... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, ..."*; tal garantía, consiste en el derecho que los gobernados tienen para solicitar a determinados órganos legalmente competentes, que ejerzan la función jurisdiccional para dirimir conflictos con otros gobernados, y al mismo tiempo, impone el deber a esos órganos de no negarse a administrar justicia ni a utilizar los mecanismos jurídicos establecidos por el legislador para el ejercicio de la función jurisdiccional.

Sin embargo, tal garantía no es absoluta ni irrestricta, pues la propia norma constitucional otorga a los órganos legislativos secundarios el poder de establecer los términos y los plazos en los que la función jurisdiccional se debe realizar, al prever la frase "en los plazos y términos que fijen las leyes", misma que implica todas las formalidades, requisitos y mecanismos que el legislador establezca para cada clase de procedimiento, lo que significa que al expedirse las disposiciones reglamentarias pueden fijarse las normas que regulan la actividad de las partes y la de los jueces en el proceso, y que los límites que imponga, encuentren justificación constitucional.

Lo anterior, tal como lo sustenta la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

correspondiente a la Novena Época, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XIV, septiembre de 2001, Tesis: **P./J. 113/2001**, página: 5, de rubro y texto:

"JUSTICIA, ACCESO A LA. LA POTESTAD QUE SE OTORGA AL LEGISLADOR EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA FIJAR LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CONFORME A LOS CUALES AQUÉLLA SE ADMINISTRARÁ NO ES ILIMITADA, POR LO QUE LOS PRESUPUESTOS O REQUISITOS LEGALES QUE SE ESTABLEZCAN PARA OBTENER ANTE UN TRIBUNAL UNA RESOLUCIÓN SOBRE EL FONDO DE LO PEDIDO DEBEN ENCONTRAR JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL. De la interpretación de lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución General de la República se advierte que en ese numeral se garantiza a favor de los gobernados el acceso efectivo a la justicia, derecho fundamental que consiste en la posibilidad de ser parte dentro de un proceso y a promover la actividad jurisdiccional que, una vez cumplidos los respectivos requisitos procesales, permita obtener una decisión en la que se resuelva sobre las pretensiones deducidas, y si bien en ese precepto se deja a la voluntad del legislador establecer los plazos y términos conforme a los cuales se administrará la justicia, debe estimarse que en la regulación respectiva puede limitarse esa prerrogativa fundamental, con el fin de lograr que las instancias de justicia constituyan el mecanismo expedito, eficaz y confiable al que los gobernados acudan para dirimir cualquiera de los conflictos que deriven de las relaciones jurídicas que entablan, siempre y cuando las condiciones o presupuestos procesales que se establezcan encuentren sustento en los diversos principios o derechos consagrados en la propia Constitución General de la República; por ende, para determinar si en un caso concreto la condición o presupuesto procesal establecidos por el legislador ordinario se apegan a lo dispuesto en la Norma Fundamental deberá tomarse en cuenta, entre otras circunstancias, la naturaleza de la relación jurídica de la que derivan las prerrogativas cuya tutela se solicita y el contexto constitucional en el que ésta se da."



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

De este modo, la existencia de determinadas formas y de plazos concretos para acceder a la justicia responde a la intención de establecer mecanismos que garanticen el respeto a las **garantías de seguridad jurídica** y dentro de éstas, la de **legalidad en los procedimientos**.

Esas garantías de seguridad jurídica se manifiestan como la posibilidad de que los gobernados tengan la certeza de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, establecidos previamente, es decir, bajo los términos y plazos que determinen las leyes, como lo establece el precitado artículo **17** constitucional, esto es, mediante leyes procesales en las que se regulen los modos y condiciones para la actuación de los sujetos de la relación jurídica procesal.

Con lo anterior, se preserva la seguridad jurídica de los implicados en la tutela jurisdiccional, de modo que el solicitante sabrá exactamente cuándo y ante quién debe ejercer su derecho, los requisitos que debe reunir para hacerlo, los plazos para ofrecer y desahogar sus pruebas, etcétera, y de la misma manera, la parte demandada sabrá cuándo y cómo contestar la demanda, ofrecer y desahogar sus pruebas, etcétera; condiciones que pueden variar dependiendo de cada uno de los procedimientos establecidos por las leyes procesales.

De lo anterior, resulta evidente que las partes deben constreñirse a los diversos procedimientos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

previstos por la ley para el cumplimiento del derecho de acceder a la justicia, pues existen con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los gobernados, y por tanto, solo pueden ventilarse las controversias en los procedimientos previamente establecidos en la ley, pues de lo contrario se viola esa garantía de seguridad y se rompe con lo dispuesto por el artículo 17 constitucional, debido a que no se administra justicia en los plazos y términos establecidos en las leyes.

En este sentido, el órgano jurisdiccional, en aras de tutelar la garantía de seguridad jurídica, se encuentra impedido para substanciar un juicio o procedimiento que no esté previsto en las leyes, como en el caso lo es el de nulidad de juicio concluido que intentó el ahora apelante en primera instancia, pues tal procedimiento no se encuentra contemplado en la legislación civil vigente en la entidad.

Se explica.

El juicio de primera instancia, fue promovido por la persona moral denominada [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por conducto de su representante legal [No.52] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], con la finalidad de que se declarara la **nulidad de un juicio concluido**, en específico el **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] contra la citada sociedad mercantil, del cual conoció el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

identificado con el número de expediente **83/2017-2**, mismo que concluyó con la sentencia definitiva dictada el **catorce de julio de dos mil diecisiete**.

La citada declaración de nulidad del juicio concluido, constituyó su pretensión principal y fue incoada contra [No.54] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y además, la promovente solicitó como pretensión accesoria la nulidad absoluta del documento que sirvió de base al citado juicio, esto es, el pagaré de fecha **doce de marzo de dos mil catorce**, la cual dedujo contra la citada [No.55] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y además contra [No.56] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Su acción principal la sustentó, en esencia, en un indebido emplazamiento que originó su incomparecencia al juicio ejecutivo mercantil referido, el cual se siguió en su rebeldía; mientras que respecto del documento base de la acción, argumentó cuestiones relacionadas con su eficacia como título ejecutivo.

De lo anterior se sigue que la cuestión a dilucidar en el juicio de origen era la subsistencia o nulidad de un juicio terminado con sentencia definitiva, tanto por cuestiones relacionadas con el procedimiento como por la eficacia del documento que le dio origen.

Bajo tal premisa, este Tribunal de Alzada advierte la **legalidad de la sentencia** emitida por la *A quo*, en la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

cual determinó que no podía prosperar la acción de nulidad de juicio concluido ejercitada en el juicio, al no encontrarse contemplada en los Códigos Civil y Procesal Civil del estado de Morelos, ni alguna similar mediante la cual se pueda dejar insubsistente lo resuelto en un proceso anterior, pues tales ordenamiento únicamente prevén la nulidad de actos jurídicos celebrados entre particulares mas no de los emanados en proceso jurisdiccionales.

Lo anterior además es concordante con los criterios del **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito**, relacionados con la acción de nulidad de juicio concluido, derivados de los amparos directos **241/2021** y **153/2022**, en cuyas ejecutorias sostuvo que la acción principal ejercitada en el juicio de origen, no está prevista la legislación Civil del Estado de Morelos.

En efecto, el Tribunal Federal sostuvo en las citadas ejecutorias que el artículo **11** del Código Civil para el Estado de Morelos, prevé la nulidad de los actos contrarios a las leyes prohibitivas o de interés público, esto es, que los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público, serán nulos; sin embargo, precisa, que tal dispositivo normativo se refiere a los actos jurídicos celebrados entre particulares, no así a los actos procesales y menos a un juicio concluido por sentencia definitiva.

Refiere que conforme a la doctrina, el acto jurídico está concebido como la manifestación expresa o tácita de la voluntad de un sujeto realizada con la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

intención de crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, las cuales son reconocidas por la ley; de modo que un acto jurídico es un acto humano, realizado consciente y voluntariamente por un sujeto del cual nacen efectos, porque el sujeto, al realizarlo, quiere determinar un resultado, y tal resultado se toma en consideración por el hecho.

Al respecto, el Código Civil vigente en la entidad dispone:

"ARTÍCULO 19.- DEL ACTO JURÍDICO. Para los efectos de este Código, se entiende por acto jurídico todo suceso que contenga una declaración o manifestación de voluntad realizada con el propósito de producir consecuencias jurídicas."

"ARTÍCULO 20.- ELEMENTOS DEL ACTO JURÍDICO. Para que un acto jurídico produzca plenamente sus efectos, deberá estar integrado por elementos esenciales y de validez."

"ARTÍCULO 21.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ACTO JURÍDICO. Son elementos de existencia del acto jurídico:

I.- La declaración o manifestación de voluntad con la finalidad de producir consecuencias de derecho;

II.- El objeto de la manifestación o declaración volitiva, o de las consecuencias que con ella se pretenden, siempre que sean física y jurídicamente posibles; y

III.- La solemnidad en los casos regulados por este Ordenamiento."

"ARTÍCULO 24.- ELEMENTOS DE VALIDEZ DEL ACTO JURÍDICO. Supuesta la existencia del acto jurídico para que éste sea válido se requerirá:

I.- La capacidad en el autor o autores del acto; II.- La ausencia de vicios en la voluntad;

III.- La licitud en el objeto, motivo, o fin del acto; y

IV.- La forma, cuando la Ley así lo declare."

“ARTÍCULO 36.- INEXISTENCIA. *La carencia de algún elemento esencial del acto jurídico, produce su inexistencia en los siguientes casos:*

I.- Cuando no contiene una declaración de voluntad expresa o tácita;

II.- Cuando falta el objeto o éste sea imposible;

III.- Cuando tratándose de los actos del estado civil, no se observen las solemnidades requeridas por la Ley Civil para los mismos, o no se otorguen ante los funcionarios que se indican en cada caso; y

IV.- Cuando la ley le niega todo efecto jurídico al acto, salvo que se declare que dicha privación de efectos es consecuencia de la nulidad.”

“ARTÍCULO 41.- TIPOS DE NULIDAD. *La falta de algunos de los elementos de validez del acto jurídico provocará su nulidad ya absoluta ya relativa.”*

De los citados preceptos legales se deriva que cuando la celebración de un acto jurídico reúne tanto sus elementos esenciales como de validez, produce plenamente sus efectos. Por el contrario, si falta alguno de tales requisitos, el acto jurídico puede ser declarado inexistente o nulo, ya sea de manera absoluta o relativa.

Por otro lado, señala el Tribunal Federal, que el acto procesal es el acto jurídico procedente de los órganos jurisdiccionales y de las partes, susceptible de crear, modificar o extinguir efectos procesales; es el conjunto de actos autónomos regulados por la ley realizados con la finalidad de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo y la satisfacción consiguiente del interés legalmente tutelado en el caso concreto, mediante una decisión del juez competente.

De lo expuesto, concluye el Órgano Colegiado Federal, que mientras el acto jurídico se concibe como



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

un acto humano realizado voluntariamente produciendo efectos jurídicos, el proceso es el cauce formal de la serie de actos autónomos en que se concreta la actuación jurisdiccional, y que de ello se deriva que el artículo **11** del Código Civil del Estado de Morelos, que prevé la nulidad de los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público, no regula la acción de nulidad de juicio concluido, porque se refiere a la nulidad de actos jurídicos y, por tanto, no pueden servir de sustento para incoar la acción ni aun sobre la justificación de garantizar el acceso a la justicia, porque se refiere a la nulidad de los actos jurídicos celebrados entre particulares, pero no los actos procesales, ni la nulidad de un juicio que ha concluido por sentencia ejecutoria.

Al respecto, cita la tesis de la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación Tomo CVI, materia civil, página 1755, de rubro y texto:

“NULIDAD DE JUICIOS CONCLUIDOS, IMPROCEDENCIA DE LA. La Suprema Corte ha establecido jurisprudencia en el sentido de que una vez concluido un juicio por sentencia ejecutoriada, no es posible legalmente pretender su nulidad por medio de otro juicio autónomo. Las nulidades deben ejercitarse como excepción o como recurso y no como procedimiento, porque ningún precepto legal autoriza esa acción de nulidad. Por otra parte, no existiría nunca la cosa juzgada, ni los pleitos terminarían, si éstos pudieran ser renovados por medio de sucesivas acciones de nulidad. Los interesados pueden requerir directamente del Juez de la causa, en la oportunidad debida, que declare nulas las actuaciones realizadas con violación de las formalidades legales.

En este sentido, la omisión en la legislación revela

que el creador de la norma **no tuvo la intención de establecer la acción de nulidad de juicio** en el sistema normativo que regula la materia civil del Estado de Morelos.

Lo anterior, deriva en la imposibilidad de substanciar un procedimiento derivado de una acción que no se encuentra prevista en la legislación, como lo es la nulidad de juicio concluido, en atención a la garantía de **seguridad jurídica** que debe prevalecer en el actuar del órgano jurisdiccional, la cual consiste en que la todo gobernado tenga certeza sobre su situación ante las leyes, en su familia, posesiones o sus demás derechos, constrañendo a la autoridad a sujetar sus actuaciones a determinados supuestos, requisitos y procedimientos previamente establecidos en la Constitución y en las leyes secundarias.

Sin que lo anterior sea contrario a la garantía de acceso a la justicia o a la tutela jurisdiccional para los gobernados contemplada en el artículo **17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues como ya se dijo, tal garantía no es absoluta, ya que la propia norma constitucional otorga a los órganos legislativos secundarios el poder de establecer los términos y los plazos en los que la función jurisdiccional se debe realizar, lo que implica todas las formalidades, requisitos y mecanismos que el legislador prevé para cada clase de procedimiento.

De lo anterior, resulta evidente que las partes deben constreñirse a las acciones y procedimientos previstos por la ley para el cumplimiento del derecho de acceder



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

a la justicia, pues existen con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los gobernados y, por tanto, solo pueden ejercitarse las acciones establecidos en la ley, pues de lo contrario se viola esa garantía de seguridad y se rompe con lo dispuesto por el artículo 17 constitucional, debido a que no se administra justicia en los plazos y términos establecidos en las leyes.

Conforme a lo anterior, debemos entender que el debido proceso implica que se entablen relaciones jurídico procesales válidas; y tutela también el derecho a que las decisiones judiciales sean fundadas y motivadas en derecho; es decir, para que el justiciable pueda acudir al órgano jurisdiccional a hacer efectivo su derecho de acceso a la justicia es requisito *sine qua non*, que se encuentre previsto en la legislación la acción intentada, condición que en el caso no se actualiza, pues la inexistencia de la norma expresa que fue voluntad del legislador vedar esa posibilidad, lo cual encuentra su justificación en el hecho de que los principios de seguridad y certeza jurídica que resultan del debido proceso, en términos del artículo 14 de la Constitución, que inspiran la inmutabilidad de las sentencias, son absolutos y no deben ceder frente a algunos otros.

Bajo esas consideraciones, al haber ejercitado el aquí apelante en el juicio de primera instancia una acción que no se encuentra prevista ni en la legislación sustantiva ni adjetiva de la materia, no era siquiera dable que el juez de origen admitiera y substanciara la acción principal de nulidad de juicio concluido por carecer de fundamento legal, de ahí que las consideraciones y el

discernimiento realizado por la juez de origen en la resolución impugnada, se encuentre ajustado a derecho.

Ahora bien, no pasa inadvertido para este Órgano Colegiado, que de acuerdo al análisis y los razonamientos plasmados tanto en la primer parte considerativa de la sentencia impugnada -los cuales son coincidentes con la presente resolución-, lo conducente era declarar la improcedencia de la acción por carecer de fundamento legal, y no que tal acción no había sido acreditada, como lo plasmó el *A quo* en el segundo punto resolutive de su sentencia, pues tal afirmación presupone la previsión legal de la acción y que la parte actora no acreditó los elementos constitutivos de la misma con los medios de prueba aportados en el juicio, lo que -se insiste- no es congruente con la consideración realizada por el juzgador de origen en el sentido de que la acción de nulidad de juicio concluido no está prevista en la legislación civil de la entidad.

En relación con lo anterior, tampoco era dable jurídicamente que el juzgador primario analizara los presupuestos procesales como lo son la competencia, la vía en la que se promovió el juicio y la legitimación de las partes, en virtud de que tales elementos parten de la existencia de la acción que se deduce en el juicio, con base en lo cual deben ser analizados por el juzgador; de modo que si la premisa planteada es la inexistencia de la acción deducida, el que se analicen tales rubros tornan incongruente la resolución, tal como lo expone el apelante en sus agravios.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

Sin embargo, tal situación no es suficiente para modificar la resolución recurrida, y menos aún en los términos pretendidos por el apelante, pues en principio, los procedimientos civiles son de estricto derecho, y por ende, el estudio de la sentencia está limitada a los argumentos vertidos en vía de agravios y, en segundo término, como ya ha quedado precisado en párrafos previos, la sentencia discurrida deviene de un procedimiento ilegal en tanto que surge de una acción no previsto en la norma.

En ese tenor, es que resultan **INOPERANTES** los agravios y por las consideraciones plasmadas en la presente resolución, lo procedente es **CONFIRMAR** la sentencia definitiva dictada el **ocho de marzo de dos mil veintitrés**, por el **JUEZ SÉPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, en el expediente **283/2019**.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo **99** fracción **VII** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los diversos numerales **105, 106, 530, 550** y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil en vigor, es de resolverse; y se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva dictada el **ocho de marzo de dos mil veintitrés**, por el **JUEZ SÉPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, en el expediente **283/2019**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

SEGUNDO. Remítanse los autos con testimonio de este fallo al Juzgado de origen, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Primera Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta, **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, integrante, y **JAIME CASTERA MORENO**, ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS**, quien legalmente da fe.

Las firmas que aparecen en esta página corresponden a la resolución del Toca 311/2023-1

JCM/GRM



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en
1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en
1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

No.15

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMNADA_la_clave_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMNADA_la_clave_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.31

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.32

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

do Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45
ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Aboga
do_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un
dato identificativo de conformidad con los artículos 6
inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección
de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

TOCA CIVIL: 311/2023-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2019-2
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
DEMANDADO: [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
RECURSO: APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.59
ELIMINADO el nombre completo del demandado en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.